



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 118-2025-UNTELS
Villa El Salvador, 15 de diciembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 1326-2025-UNTELS-R-D, del 12 de diciembre de 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión remite al Vicerrectorado Académico de la UNTELS, el expediente de **renuncia definitiva y anulación de código de estudiante de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS** presentada por la estudiante **Alvarez Garay Jimena Alexandra**;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio del 2022;

Que, mediante **Resolución N°002-2023-CEU-UNTELS**, del 02 de mayo de 2023 y la Credencial emitida por el Comité Electoral Universitario del 12 de mayo de 2023, se reconoce a la **Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui** como Rectora, **Dra. Marina Vilca Cáceres** – Vicerrectora Académica y **Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo** – Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Que, el Artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTELS-AU, del 25 de octubre de 2024;

Que, de acuerdo a la Ley N°30220, Ley Universitaria, en el Artículo 65, Atribuciones del Vicerrector; las atribuciones de los Vicerrectores, se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, mediante **Proveído N° 1110-2025-UNTELS-R**, del 05 de agosto de 2025, el Rectorado remite al Vicerrectorado Académico el Oficio N° 489-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 01 de agosto de 2025 que contiene la opinión legal referente a **los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento u otra normativa de la UNTELS, en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del Reglamento Académico de la UNTELS, no siendo indispensables que las competencias atribuibles sean determinadas de manera expresa con algún acto administrativo interno. Asimismo, estas atribuciones asumidas no deben interferir con aquellas concedidas a los órganos de gobierno de la universidad o que vayan en contra de otras normativas internas;**

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 118-2025

Que, mediante Formato único de Trámite Documentario - FUTD, del 11 de setiembre de 2025, la Srta. **Alvarez Garay Jimena Alexandra** con código de estudiante **N° 2513050747** solicita al Coordinador del Programa de Estudios Generales la renuncia definitiva y anulación de código de estudiante en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante **Oficio N° 0243-2025-UNTELS-VRA-PEG**, del 16 de setiembre de 2025, el Coordinador del Programa de Estudios Generales solicita a la Dirección de Bienestar Universitario, evaluar a la estudiante **Alvarez Garay Jimena Alexandra** para atender la solicitud de renuncia definitiva y anulación de estudiante a la carrera profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante **Oficio N° 680-2025-UNTELS-VRA-DBU**, del 01 de octubre de 2025, la Dirección de Bienestar Universitario remite al Coordinador del Programa de Estudios Generales el informe psicológico de dos estudiantes para atender la solicitud de renuncia definitiva y anulación de código de estudiante a las carreras profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante **Oficio N° 0262-2025-UNTELS-VRA-PEG**, del 02 de octubre de 2025, el Coordinador del Programa de Estudios Generales remite al Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión los expedientes de renuncia definitiva y anulación de código de dos estudiantes a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante **Oficio N° 1029-2025-UNTELS-R-D**, del 06 de octubre de 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión remite al Vicerrectorado Académico, el expediente de renuncia definitiva y anulación de código de dos estudiantes;

Que, mediante **Proveído N°1224-2025-UNTELS-VRA**, del 10 de octubre de 2025, se solicita a la Dirección de Registro Académico y Estadística remita el informe académico de la estudiante **Alvarez Garay Jimena Alexandra**;

Que, mediante Informe **N°441-2025-UNTELS-VRA-DRA**, del 20 de octubre de 2025, se remite el informe académico de dos estudiantes, con las recomendaciones necesarias para su atención;

Que, mediante **Oficio N° 1005-2025-UNTELS-VRA**, del 29 de octubre de 2025, el Vicerrectorado Académico remite al Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión el informe N° 441-2025-UNTELS-VRA-DRAE para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas;

Que, mediante **Oficio N° 1029-2025-UNTELS-R-D**, del 01 de diciembre de 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión remite al Coordinador del Programa de Estudios Generales el Informe N°441-2025-UNTELS-VRA-DRA para su cumplimiento;

Que, mediante **Oficio N° 0285-2025-UNTELS-VRA-PEG**, del 11 de diciembre de 2025, el Coordinador del Programa de Estudios Generales remite al Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Gestión copia de la Resolución de Estudios Generales N° 022-2025-UNTELS-VRA-PEG, que autoriza extemporáneamente la cancelación de matrícula de la estudiante. Asimismo, remite el expediente de renuncia definitiva y anulación de código de estudiante a la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur de la estudiante **Alvarez Garay Jimena Alexandra**;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 118-2025

Que, estando en uso de las atribuciones otorgadas al Vicerrectorado Académico, de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad universitaria conferidas por las disposiciones citadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Aceptar la renuncia definitiva** a la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur de la **Srta. Alvarez Garay Jimena Alexandra**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Disponer la anulación del código de estudiante N° 2513050747.**

ARTÍCULO TERCERO. - **Notificar** la presente resolución al Rectorado, Estudios Generales, Registro Académico y Estadística, Oficina de Tecnologías de la Comunicación e Información y Srta. Alvarez Garay Jimena Alexandra.

ARTICULO CUARTO. - **Encargar** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Dirección de Registro Académico y Estadística.

ARTÍCULO QUINTO. - **Publicar** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;




Dra. MARINA VILCA CÁCERES
Vicerrectora Académica de la UNTELS

MVC/Gelita

Exp. N° 003546-2025